

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

SDM-SC- 47355-2020

Señor (a):

NORY ALEXANDRA MEDINA PÉREZ
CRA 103 B NO. 22 H - 46.
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 43115- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023267573 del 19/03/2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó causal de devolución "CERRADO" tal como se muestra a continuación:



Remitente		Destinatario	
Remitente Nombre/Razón Social: NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ Dirección: CRA 103 B NO. 22 H - 46 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110011000 Envío: Y62522484200		Destinatario Nombre/Razón Social: NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ Dirección: CRA 103 B NO. 22 H - 46 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110011000 Fecha admisión: 13/03/2020 18:25:15	
Estado consulta tipo y número de identificación Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ		TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1016016267	
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA			
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección: KR 103 B NO. 22 H - 46	Municipio: BOGOTÁ	Departamento: BOGOTÁ D.C.	Correo Electrónico: 3106076143
Teléfono: 2678665	Teléfono móvil: 3106076143		
Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 Email: movilidad@bogota.gov.co Línea 195			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.357.59

POSTEXPRESS

Centro Operativa: UAC CENTRO Fecha Rec-Admisión: 26/03/2019 10:40:11

Orden de servicio: 11586621

YG222996101CO

Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 13	Causal Devoluciones:	
	Dirección: calle 13 # 37-35 NIT/C.C.T.: 885299061	☒ RE Refusado	☒ Cerrado
Destinatario	Referencia: 11001000000023267573 Teléfono: 3549400 EXT 6310 Código Postal: 111011000	☐ NS No existe	☐ No contactado
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	☐ NR No reside	☐ Faltado
Remite	Nombre/ Razón Social: NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ/112610	☐ NR No reclamado	☐ Apartado Clausurado
	Dirección: CR 103 B No. 22 H- 4E Código Postal: 110911228 Código Operativo: 1111573	☐ DE Desconocido	☐ Fuerza Mayor
Destinatario	Tel: 2578665/3106075143	Dirección errada	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Valores	Peso Físico (gms): 200	C.C.:	Tel:
	Peso Volumétrico (gms): 0	Fecha de entrega:	Hora:
Destinatario	Peso Facturado (gms): 200	Distribuidor: Wilson Gonzalez	30 MAR 2019
	Valor Declarado: 50	C.C. C.C. 80.009.648	
Destinatario	Valor Flete: \$2.600	Gestión de entrega:	
	Costo de manejo: \$0	1er	2da
Destinatario	Valor Total: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	

111158711115735759623267575

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **668781 del 06/04/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Sobre su petición relacionada con el proceso de gestión de cobro coactivo, se le informa que esta fue remitida al competente tal como lo dispone el Art 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio No. **47355-2020**

Por otro lado, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición

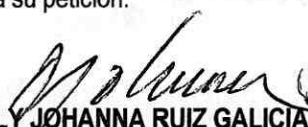


Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

SDM-SC- 47355-2020

Señor (a):

NORY ALEXANDRA MEDINA PÉREZ
CRA 103 B NO. 22 H - 46.
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 43115- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000023267573 del 19/03/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"CERRADO"** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación**Consulta por tipo y número de identificación**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1016016267
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	KR 103 B NO. 22 H - 46	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2678665	Teléfono móvil:	3106076143

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/03/2019 10:40:11
Orden de servicio: 11585521 YG222996101CO

Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 13		Causal Devoluciones:	
	Dirección: Calle 13 # 37-35 NIT/C.C.T.: 089598061		☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
Destinatario	Referencia: 11001000000023267573 Teléfono: 3540400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		☐ N1 No contactado ☐ FA Faltado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Valores	Nombre/Razón Social: NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ H-42610		C.C. Tel: Hora:	
	Dirección: CR 103 B No. 22 H - 45 Código Postal: 110811226 Código Operativo: 1111579		Fecha de entrega: Wilson Gonzalez 30 MAR 2019	
Observaciones	Tel: 2678895/3106075143 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Distribuido: C.C. 80.009.648	
	Peso Físico (grs): 200 Dice Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO		Gestión de entrega: 30 MAR 2019	
Peso Volumétrico (grs): 0		C.C. 80.009.648		
Peso Facturado (grs): 200		30 MAR 2019		
Valor Declarado: \$0		30 MAR 2019		
Valor Flete: \$2.600		30 MAR 2019		
Costo de manejo: \$0		30 MAR 2019		
Valor Total: \$0		30 MAR 2019		

11115871111579YGVG222996101CO

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **668781 del 06/04/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Sobre su petición relacionada con el proceso de gestión de cobro coactivo, se le informa que esta fue remitida al competente tal como lo dispone el Art 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio **No. 47355-2020**

Por otro lado, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C. 05 de marzo de 2020

SDM-SC- 47355 /2020

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 43115 - 2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del cobro coactivo impetrada por el (la) señor (a) **NORY ALEXANDRA MEDINA PÉREZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **1016016267**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

NORY ALEXANDRA MEDINA PÉREZ
CRA 103 B NO. 22 H - 46.
CIUDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19899

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-43115/ NORY ALEXANDER MEDINA PEREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-47355 d eI 05 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.moviladabogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

43115.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.moviladabogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.